

1321-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y uno minutos del catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero (*en adelante partido CR1*), en el cantón de Quepos, de la provincia de Puntarenas.

En auto n.º 0684-DRPP-2024 de las ocho horas treinta y cuatro minutos del dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido CR1 que, de conformidad con las designaciones realizadas mediante la celebración de la asamblea de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro, la estructura del cantón de Quepos, de la provincia de Puntarenas, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que en ese acto no se acreditaron las siguientes designaciones:

- 1- Roxana del Socorro Morales Martínez, cédula de identidad n.º 601500794, como presidente propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Esperanza y Libertad (*en adelante PEL*).
- 2- Francisco Soto Gómez, cédula de identidad n.º 601690718, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, por ostentar doble militancia con el partido Costa Rica Justa (*en adelante partido CRJ*).

En oficio n.º CR1-054-24 de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, presentado el mismo día ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*), el señor Omar Rojas Donato, en su calidad de secretario general del Comité Ejecutivo Superior del partido CR1, aportó las cartas de renuncia de los señores Roxana del Socorro Morales Martínez y Francisco Soto Gómez a los cargos ostentados dentro de las estructuras de los partidos PEL y CRJ, respectivamente (*en ese sentido ver los oficio de renuncia n.º DRPP-3583-2024 y n.º DRPP-3582-2024, ambos del día catorce de noviembre del presente año, respectivamente*).

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON QUEPOS

Cédula	Nombre	Puesto
601500794	ROXANA DEL SOCORRO MORALES MARTINEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
601920603	MILTON MORALES MARTINEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
601910019	HEYNER SALAS JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
401340392	ELVIA MARIA MONTERO CARVAJAL	PRESIDENTE SUPLENTE
601690718	FRANCISCO SOTO GOMEZ	SECRETARIO SUPLENTE
111600765	ANGELA PAOLA MORALES MARTINEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
117180918	ANTHONY GERARDO ARGUEDAS CHACON	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111600765	ANGELA PAOLA MORALES MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401340392	ELVIA MARIA MONTERO CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
601920603	MILTON MORALES MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601690718	FRANCISCO SOTO GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601500794	ROXANA DEL SOCORRO MORALES MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tómese en consideración que, las estructuras del partido CR1 se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis

de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 326-2020, partido Alianza Costa Rica Primero (CR1)

Ref. n.º: S 3968, 3977-2024